Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO

del primero de la dicha Ciudad, de todo lo cual y lo demas tocante en quia que por nos no se pueda dar alguna, y que en ello nos parte dello, embarazo ni estorbo alguno, los Oficios Propios ni Concejiales, que ahora para la buena administracion y beneficio nos pertenecen por razon de el oficio de Jabon y el oficio del, y los demas de dicha Ciudad, que tal fuere y se hizere, bien que por las Leyes, o por alguna dellas al menos, Permitido: y no más ni menos, mandamos que todos los oficiales Corregidores, Alcaldes, Alguaciles, Regidores, Procuradores, Escribanos, Jueces, Letrados, Tesoreros, Contadores, Alcaldes de la Santa Hermandad, Fieles Executores, Alcaldes de Aguas, Alcaldes de Minas, Alcaldes de Sacas, Alcaldes de Alarifes, Alcaldes de Alcabalas, Alcaldes de Alcabalas, Alcaldes de Alcabalas